

Nº 1617 /

23 JUL. 2009

Casablanca,

VISTOS:



- 1.- La necesidad de confeccionar 8 muebles dispensadores de fármacos para Farmacia de la Dirección de Salud Municipal, inserto en el programa Cardiovascular.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **IVAN LAUTARO JARA ABARCA**, cédula de identidad Nº 6.620.446-4 para la confección de 8 muebles dispensadores de fármacos para Farmacia de la Dirección de Salud Municipal, inserto en el programa Cardiovascular, por la suma única y total de \$ 177.778.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 10 "Administración de Fondos programa Cardiovascular" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 23 de julio de 2009, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **IVAN LAUTARO JARA ABARCA**, cédula de identidad N° 6.620.446-4, con domicilio en Casablanca, Chacabuco n° 709, en adelante "al prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador la confección de 8 muebles dispensadores de fármacos para Farmacia de la Dirección de Salud Municipal, inserto en el programa Cardiovascular de las siguientes medidas.:

2,50 mts. de ancho x 2,40 de largo por 40 de profundidad cada uno

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 177.778 impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 10 hábiles una vez firmado el presente contrato.

CUARTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

QUINTO: El prestador no tiene en virtud de este contrato vínculo laboral alguno con el municipio, y por ende, no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEXTO: El prestador desempeñará estas tareas a continuidad de su jornada ordinaria de trabajo.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales .


IVAN JARA ABARCA


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA
